

## COFRADIAS DE TOTONICAPAN

*María Teresa Torres de Torón  
Haydee Alfaro de Urrutia*

### **Introducción**

La Cofradía es una organización de origen español traída a la América Central por los españoles en el siglo XVI. Surgieron así las Cofradías en los pueblos de reducciones a cargo de los "Señores Principales" que eran grupos de poder. Hubo españoles que al morir dejaron donaciones para la celebración anual de dichas cofradías.

Otro grupo de cofradías estaba a cargo de los indígenas. A partir del comienzo de éstas hasta aproximadamente 1776-77, las cofradías representaron ventajas para los indígenas, ya que a través de su trabajo en éstas adquirían el dinero para satisfacer su "Real Tributo" y gastos familiares.

La participación en las cofradías y la asistencia a la doctrina despertó el amor de los indígenas hacia la iglesia y ésta a su vez, los orientó para que llevaran una vida más ordenada dentro del hogar y el trabajo, evitando así los vicios y la vagancia. Además del sobrante que se recogía de las limosnas, una parte era empleada para la administración de los sacramentos y la otra para dar ayuda y socorrer a los necesitados.

Es así como esta nueva vida religiosa dio origen a la nueva cultura de esta sociedad.

## Cofradías de Totonicapán

En el año de 1800 aparecen unos escritos con objeto de protestar porque el propósito que en sí encierran las cofradías ha sido completamente desvirtuado por un sistema diferente de cofradías que han creado sin otro objeto que el enriquecimiento de unos cuantos y el de satisfacer la vanidad de otros, como lo manifiestan los señores Félix García y Pedro Reyes al señor alcalde de San Carlos Lipalo, (don Prudencio Icozaj).

Hacen ver que entre los hermanos de las cofradías de "San Ramón", la de "Nuestro Amo" y la de "Nuestra Señora de los Dolores" se han repartido 730 pesos del fondo recaudado. Asimismo que se encuentran perdidos otros 158 pesos de las cofradías del "Dulce Nombre de Jesús", la de "La Sangre de Cristo" y la de "Natividad".

Otra impugnación se hace a Diego Chixoy por tener en su poder algunos adornos que fueron extraídos de algunas casas y comprados para las cofradías, así como tener algunos fondos de alquileres destinados a las mismas, indicando el señor Chixoy tenerlos guardados para comprar algunos manteles y otros objetos que se necesitan en las cofradías de Totonicapán.

Este escrito lleva el sello "Tercero en Reales" del año 1776-77 y al pie del escrito figura la fecha 1800. Lo que hace suponer que esos malos manejos se venían realizando a partir de 1776 y eran ya del conocimiento de las autoridades superiores.

Los escritos dicen en síntesis lo siguiente: "Para evitar tales abusos, el "Teniente Coronel de Milicia" don Francisco Javier de Aguirre, se dirige al alcalde de las provincias de Inesana y totonicapán (San Cristóbal Salcajá) a efecto de hacer saber a todos los vecinos españoles, indios, ladinos, castas, estantes y habitantes en los pueblos de estas provincias, que no se les permitiría que soliciten recoger otra limosna, ordenando al corregidor castigue con ocho días de cepo al que sea demandado por incurrir en tal violencia, suplicándole poner en práctica tal castigo, al hacer saber dicho comunicado, el cual se emite con objeto de desterrar tales exesos que sólo conducen a la corrupción y ruina de muchas familias, pues siendo muchos los santos y festividades durante el año en aquellos pueblos a costa de infelices, estos gastos suelen arruinar más a las miserables familias que viven de su jornal; porque además del costo de otras celebraciones dejan de trabajar muchos días que invierten en preparativos y que algunas veces nace de una espontánea cordial y sincera devoción, porque provienen de la costumbre, otras veces es por nombramiento ajeno, admitido muchas veces a la fuerza y algunos otros lo hacen únicamente por satisfacer su

vanidad de no ser menos que otros; pues frecuentemente se ven costear funciones de iglesia a indios y mulatos que para el efecto contraen empeños y por esta razón no satisfacen otras, teniendo quizás demanda sus familias y pudiendo con lo que gasten en un par de estas celebraciones, dar estado a una hija doncella que quizá por indotada se queda soltera y se prostituye después.

Estos falsos devotos se afanan todo el año para gastar en una celebración treinta o cuarenta pesos, haciendo al cabo algunas trampas y dejando de último a sus acreedores o sin pagar; también suelen no mandar a sus hijos a la escuela para no pagar 2 ó 4 reales mensuales, sino que por el contrario, los ponen a oficio para que contribuyan con sus medios jornales y trabajo personal en dichas celebraciones y posiblemente nunca dan una limosna a los verdaderos pobres, que son los templos vivos del "Espíritu Santo" y que no es sólo el mero gasto de la iglesia el que arruina a estos infelices; pues además se gasta mucho en luces, pólvora, música, dando a estas celebraciones un estilo muy ajeno de aquellas funciones y que lejos de inspirar ternura, devoción y un saludable respeto sirven más para despertar pasiones delincuentes, con diarias comilonas y continuas borracheras durante todo el novenario y en algunos casos tienen cuentos profanos delante de los santos, cuando los velan en sus propias casas, y siendo la Sacrosanta religión toda espiritual, sus obras deben ser puras, sin mezcla de vanidad, porque un granito de soberbia es capaz de corromper la mejor obra buena que se haga, como dice el Apóstol Santiago y que no siendo espontáneas, siempre que se practiquen por respetos humanos, pierden su mérito, porque sin verdadera caridad ninguna obra es buena y la fe misma y el martirio dejan de tener precio si no las acompaña la caridad, que es "Reina de Todas las Virtudes".

Por lo tanto, siendo estas celebraciones motivos de excesos opuestos al espíritu religioso y lejos de ser un verdadero culto son pecaminosas y que el perder muchos días de trabajo va en perjuicio del público y contra el pueblo. Por lo tanto, se tomó la sabia y cristiana real determinación ordenando y mandando a todos los súbditos de cualquier clase, estado o condición que fuesen, para que se abstenga de hacer estos gastos excesivos, nombrándose para el efecto a los jueces preventivos de los pueblos y que se publique por bando en esta cabecera en lengua y en castilla y que se siga por cordillera a los demás pueblos que el Rey tiene puestos a su cuidado, para su puntual observancia y que así lo guarden, cumplan y ejecuten sin pretexto alguno. Medida que fue tomada en San Miguel Totonicapán, cabecera de esta provincia, el día catorce de Mayo de 1800 y en el que actuaron como testigos de asistencia por falta de cabildo los señores: Manuel Solórzano, Domingo García y Francisco Diéguez, y firmado por don Francisco Javier Aguirre y dichos testigos. Y copias para ser puestas en las puertas de los cabildos de las cabeceras.

Aparecen documentos donde informan haber publicado dicho bando en las diferentes jurisdicciones, calles y esquinas acostumbradas, a son de caja y clarín en los lugares siguientes:

1. Pueblo de San Carlos Sija, el 21 de mayo de 1800, firmado por Juan Buena Vista Fernández.
2. San Luis Salcajá, el 22 de mayo de 1800, firmado por Gerónimo Tarazena.
3. En San Cristóbal Totoncapán, el 26 de mayo de 1800, firmado por Antolín Mariano Rosales.

**Conclusiones:**

La autoridad veló por mantener el orden del pueblo y el bienestar de las familias.

La creación de un nuevo sistema de cofradías desvirtuó el buen propósito de las originales que proporcionaban ventajas al indígena, mulatos y necesitados.

Las nuevas cofradías para unos fueron:

- a) Una supervivencia de su organización precolonial, con patrocinio de santos y fiestas, y eran la sustitución de las antiguas festividades de sus ritos.
- b) El pretexto para enriquecerse a costa de otros.
- c) La ignorancia y vanidad perjudicó el bienestar de las familias.

**Documentos del "Archivo General de Centro América" utilizados:**

- \* Cofradías de Totoncapán. De Francisco Javier de Aguirre. (14 de mayo de 1800). A1.11 Exp. 55.721. Leg. 6103.
- \* "Diego Chixoy" En Totoncapán de José de María (De 1800) A1.11 Exp. 55197. Leg. 6089.
- \* Sor. Alcalde Muox DN. Prudencio Icozax (1805) A1.11 Exp. 55804. Leg. 6105.
- \* De Jacobo de Villa Urrutia (12 de noviembre de 1803) A1.11 Exp. 55853. Leg. 6105.